



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2831 /2019 .-

Zapallar, 10 de junio de 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, que aprueba presupuesto municipal para el año 2019; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; lo dispuesto en la letra i) del artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum N° 133/2019, de fecha 10 de junio de 2019, el Encargado del Departamento de DIMAO solicita se proceda a declarar emergencia de situación de emanación de gases desde la red de alcantarillado de la Planta de Tratamiento de Catapilco a las 00:05 horas del 10 de junio de 2019.
- 2.- Que, en el Memorándum citado en el considerando precedente, se adjunta un informe de emergencia referente a emanación de gases generados por el estancamiento de aguas servidas en la red de alcantarillado por la gran cantidad de basura y arena que obstruye el curso del agua. Señala el informe, que vecinos del sector en donde se ubica la planta de tratamiento de aguas servidas de la localidad de Catapilco, hicieron un llamado con motivo de la emanación de gases. Agrega que, se realizó la apertura de las cámaras se percibe el mal olor existiendo un riesgo de intoxicación para los vecinos del sector, además de notar la suciedad y el estancamiento de aguas en éstas. Por ello, se procedió a utilizar un camión hidrojet perteneciente a la empresa Sociedad de Ingeniería y Transportes Sita Limitada a fin de proceder con la limpieza del lugar. Dicha maniobra incluyó el colector principal y las líneas laterales que se ubican en los pasajes. El proceso consistió en destapar todas las cámaras para así ventilar e introducir la manguera del hidrojet donde, por arrastre, se quita toda la basura, escombros y arena de la red. La emanación de gases señalada afecta la vida además de las personas que residen en los alrededores, por cuanto dicha emanación es un foco que puede generar enfermedades e intoxicación en la gente.
- 3.- Que, dada la emergencia, se tuvo que solicitar a la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES SITA LIMITADA, RUT 76.092.237-4** el arriendo de camión hidrojet para realizar los trabajos de limpieza en la Planta de Tratamiento de Catapilco.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR		
DIRECCIÓN DE CONTROL		
OBJETADO	OBSERVADO	REVISADO
	210	✓



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4.- Que, el proveedor **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES SITA LIMITADA, RUT 76.092.237-4**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5.- Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

DECRETO:

1.- **CALIFÍQUESE** los hechos descritos en los Considerandos como una “emergencia” respecto a los trabajos realizados para poder reparar el colector dañado y que provocó un rebalse de aguas servidas afectando la salud de las personas que residen alrededor.

2° **RATIFÍCASE** la contratación directa, con **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y TRANSPORTES SITA LIMITADA, RUT 76.092.237-4**, para el arriendo de camión hidrojet para realizar los trabajos de limpieza en la Planta de Tratamiento de Catapilco, a fin de regularizar la situación de emergencia ocurrida en el sector debido a emanación de gases, por un monto de **\$1.963.500 (un millón novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos)**, impuestos incluidos. Lo anterior, fundado en la causal establecida en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N°215-24-01-001-000-000; Fondos de Emergencia.


* G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


* GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: D.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- Departamento DIMAO
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal

ADM/C/L/JUR

